



Meritxell Llopart Rius, Secretaria del Ayuntamiento de Sant Hipòlit de Voltregà.

CERTIFICO: Que el Pleno Municipal, en la sesión del día 13 de julio de 2015 tomó el acuerdo que se transcribe a continuación:

06.- Determinación de las indemnizaciones de los miembros de la Corporación y de las asignaciones a los grupos municipales

El artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 166 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña establecen que los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno del Ayuntamiento.

El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que el Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica, que contará con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y un componente variable, en función del número de miembros de cada grupo, dentro de los límites que establezcan los Presupuestos generales del Estado.

De acuerdo con lo mencionado, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- FIJAR el régimen de asistencias a percibir por los miembros de la Corporación en las cantidades siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
Sesiones Junta de Gobierno Local	120 EUR
Sesiones Pleno	120 EUR
Sesiones Comisiones Informativas	50 EUR

Segundo.- FIJAR el régimen de asignaciones a percibir por los grupos municipales de la Corporación en las cantidades siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE MENSUAL
Por cada concejal electo	10 EUR
Por cada grupo municipal	30 EUR



Para la percepción de estas asignaciones, los grupos deben constituirse como grupos municipales y facilitar los datos bancarios de la formación política a la que pertenecen.

Tercero.- Retrotraer los efectos del presente acuerdo al día 13 de junio de este año, fecha en la que los concejales del Ayuntamiento tomaron posesión del cargo.

Seguidamente se somete a votación la propuesta es aprobada por 7 votos a favor de los 4 miembros del Grupo del PSC-PM y los 3 miembros del Grupo SV-AM y por 2 votos en contra de los 2 miembros del Grupo de CIU.

Y para que conste, expido este certificado, a reserva del contenido definitivo del acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.